

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0192-2022-CPP

Paita, 21 de diciembre del 2022.

VISTO: El Dictamen N° 015-2022-MPP, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, en sesión ordinaria de concejo N° 025-2022 del 21 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 21 de diciembre del 2022, fue sustentado el Dictamen N° 015-2022-MPP, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, quien recomendó al Pleno del Concejo Aprobar el TUPA de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, en el artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.-Ordenamiento Jurídico Municipal: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades”.

Que, se debe tener en cuenta que el Procedimiento Administrativo (TUPA), es un documento que reduce y simplifica la información respecto del trámite solicitado conforme a los procedimientos administrativos o Servicio Prestado en Exclusividad establecido por la entidad respectiva. Es de carácter descriptivo e informativo, orienta al administrado acerca de los trámites que tienen pendientes como usuarios.

Que, la Ley N° 27444, en el Artículo 40° de la precitada ley, señala lo siguiente que: “Artículo 40.- Legalidad del procedimiento

40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. (...).

40.2 Las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia.

Que, mediante artículo 43° de la acotada Ley prescribe lo siguiente: "Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.

3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.

4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.

5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal.

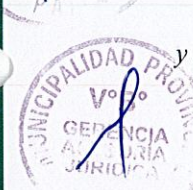
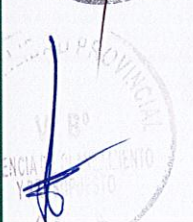
6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA.

Que, mediante artículo 44° del reseñado cuerpo normativo indica que: "Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

44.2 La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.

44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.

44.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.

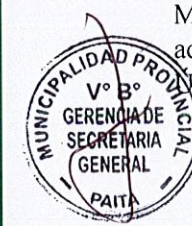
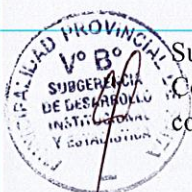
44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1.

Que, mediante Resolución emitida por Secretaría Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las instituciones de la administración pública, para su elaboración, aprobación y publicación, estipulando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 094-2022-SDIyE/GPyP/MPP de fecha 24 de octubre del 2022, el Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística, pone a conocimiento que con carta N° 26-2022-Consortio TUPA-MPP-RC es consorcio TUPA.MPP, presento el tercer y último entregable, de acuerdo al contrato N° 002-2022-MPP, consistente en:

1. Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita (incluye informe Final y Técnica del TUPA).
2. Sustentación legal y técnica del TUPA
3. Tablas ASME del Texto Único de Procedimiento Administrativo
4. Resumen
5. Anexo 01 Costo del Personal Directo
6. Anexo 02 Costo de Material Fungible
7. Anexo 03 Costo del Servicio Identificable
8. Anexo 04 Costo de Material No Fungible
9. Anexo 05 Costo de Servicios Terceros
10. Anexo 06 Costo de Depreciación
11. Anexo 07 Costos Fijos

Que, indica que una vez que se cuente con la conformidad de la Gerencia Municipal, se debe trasladar el expediente al concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación mediante Ordenanza Municipal. La ordenanza Municipal que aprueba el TUPA se publica en el Diario oficial el Peruano, adicionalmente el TUPA y el dispositivo legal que lo aprueba se difunden a través de la Plataforma Digital única para orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 407-2022-MPP/GM/GPyP, de fecha 25 de octubre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que, por lo expuesto y luego de verificar OTORGA CONFORMIDAD entregable N°03, presentado por el Consorcio TUPA.MPP, así mismo alcanzo el expediente de proyecto de TUPA, conteniendo la siguiente documentación para que continúe con el trámite de aprobación mediante Ordenanza Municipal:

- a) Proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación del TUPA, Exposición de motivos. (adjunto al presente)
- b) El TUPA (visado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas).
- c) Tablas ASME – VN (visados por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto).
- d) Resumen de costos, visados por Gerencia de Administración y Finanzas.
- e) Formato de Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA, en que señala la necesidad de crear y/o modificar el TUPA, según Formato A, establecidos en los anexos de la Resolución N° 005-2018-PCM-SGP, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional (adjunto Formato A).
- f) Sustentación Legal y Técnica (visados por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica).
- g) Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, con el sustento de la determinación de costos que sustenten los derechos.

Que, mediante Informe N° 1028-GAJ-MPP de fecha 09 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal misma que concluye:

- 1) DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, en concordancia con la Resolución de Secretaria de Gestión de la Presidencia del Concejo de Ministros N° 005-2018-PCM-SGP, que aprobó los lineamientos y formatos que las entidades públicas deben tener en cuenta al elaborar, aprobar y publicar sus TUPA.
- 2) Que, es menester exteriorizarle que la Resolución de Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros N° 005-2018-PCM-SGP, establece que, en el caso de los proyectos de TUPA de los gobiernos locales, previamente a su aprobación por parte del Concejo Municipal debe contar con la conformidad de la Gerencia Municipal.
- 3) Que, una vez que se cuente con la conformidad de la Gerencia Municipal, SE DEBE TRASLADAR EL EXPEDIENTE AL CONCEJO MUNICIPAL para proseguir el trámite de aprobación mediante Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

4) Que la ordenanza Municipal que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente el TUPA y el dispositivo legal que lo aprueba se difunden a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

5) Que, es menester indicar que no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rige el procedimiento de aprobación del TUPA.

Que, mediante Oficio N°394-2022-MPP/GSG, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Gerencia de Secretaría General remite el expediente para la APROBACION DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, en tal sentido deriva el presente expediente a la Comisión N° I Administración Tributaria Planeamiento y Presupuesto, a fin de emitir el Dictamen correspondiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales.

Que, sometido el Dictamen N° 015-2022-MPP, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", a consideración de los señores Regidores en sesión ordinaria de concejo de fecha 21 de diciembre del 2022, mereció su aprobación por Mayoría Calificada.

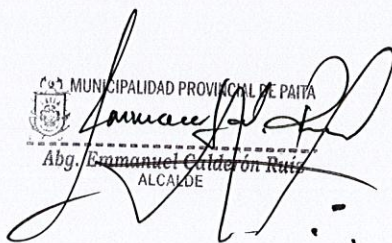
Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

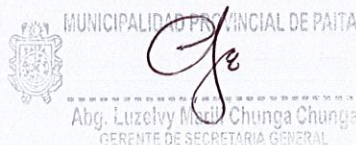
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, que consta de 210 procedimientos administrativos, y que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo; conforme al Dictamen N° 015-2022-MPP, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Emmanuel Calderón Ruiz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Mari Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL